



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00643-00.

La pretensora, a través de su mandataria judicial, ha incorporado un mensaje de datos, a través del cual busca la culminación del derrotero adjetivo emprendido, esgrimiendo que el deudor saldó la obligación. Al tiempo, en el aducido correo, se solicita el retiro del escrito genitor.

En ese orden de ideas, **se requiere** a la actora, en aras de que aclare el objetivo de la actuación, advirtiéndole que en el soporte electrónico y en el memorial enviado, como se ha visto, se hace alusión a dos figuras jurídicas, con requisitos, contenido y alcance disímiles. Ahora, si lo buscado es la finalización del juicio en marcha, ha de procederse de conformidad con lo normado por el art. 461 del C.G.P., acreditando la potestad específica para **recibir**.

En definitiva, se concede el interludio de **3 días**, contados a partir de la publicación de este auto, en aras de que se esclarezca y puntualice el propósito del abordado pedimento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 16 DE DICIEMBRE DE 2021. SECRETARIO.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f55ca96ca8e76b23cb4cd25815f6fb352ad2df9fd4baea7929486fd4154358

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

a

Documento generado en 14/12/2021 09:59:26 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**